

Sesión N^o 392
 Celebrada el 6 de Diciembre de 1933.

Presidió el señor Tubercasaux y asistieron el Vice-Presidente señores Schmidt, los Directores señores Oldunati, Burr, García, Matte, Rossi, Saavedra, Searle y Tatchky, el abogado señores Okliende, el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Dorrego y el Secante señores Meyerholz.

Operaciones

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 29 de Noviembre ppdo. hasta el 5 del presente, con los siguientes totales:

Descuentos	\$ 272.381.82
Redescuentos	23.133.33
Préstamos	

con garantía de Warrants; leyes

N^o 3.896 y 5.069 5.480.-

al Banco Hipotecario, Talparaíso;

Decreto-ley N^o 466 290.746.06

Otras Operaciones; ley N^o 5.107

Compras \$ 296.916.56

Ventas " 4.242.784.05

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país tenían pendientes al 5 del pte. los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Comercial de Curicó \$ 23.133.33

Banco de Talca " 8.000.-

\$ 31.133.33

Las empresas restantes no tenían saldo vigente de redescuentos a la fecha indicada.

Compras de Cambio

El Secretario dio cuenta de que, en conformidad a la ley N^o 5.107, durante el 84^o Período de compras, el Banco había adquirido \$ 114.677.93.

En el curso de dicho período se han comprado, además, \$ 256.516.40 en letras de exportación y de seguros, en conformidad al artículo 4^o del Decreto-Ley N^o 103, de 25 de Junio de 1932, el Banco ha adquirido también \$ 91.555.77 oro de b.d. para atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales concedidas de acuerdo con el Art. 5^o del Decreto-Ley citado.

Por último, durante el mismo Período la Comisión de Cambios Internacionales en Santiago ha autorizado exportaciones por un valor de U.S. \$ 82.586.56.

Tasas de Descuento

Descuentos al público 6%

Descuentos a Bancos Accionistas 4 1/2%

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Decreto con fuerza de Ley N^o 65) 5%

Operaciones garantizadas con sales de prenda (Ley N ^o 5269)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4 1/2%
Operaciones con la industria salitrera (Ley 5185)	4%
Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000. (Ley 5185)	2%
Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466)	1%
Sales del Tesoro (Leyes 5028 y 5105 y Decreto-Ley 521)	2%
Préstamos al Fisco y Municipalidades (Ley 4993)	4 1/2%
Préstamos al Fisco (Ley 5137)	2%
Préstamos al Fisco (Decreto-Ley 596)	1%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley 127	2%

Decreto-Ley N^o 646

Solicitud de exportadores de queso y mantiguillas. - El Directorio tomó conocimiento de una carta fecha 5 del corriente de la Comisión de Cambio Internacional en la que solicita su acuerdo para rebajar al 2% la cuota en letras que deben entregar al Banco Central, al cambio oficial, las exportaciones de queso y mantiguillas, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto-Ley N^o 646 y Reglamentario N^o 3230.

En virtud de las consideraciones que hace en dicha comunicación la mencionada Comisión, el Directorio acordó conceder la rebaja anotada.

Solicitud de las Compañías Exportadores de Azufre. - Se dio lectura, asimismo, a otra carta de la Comisión de Cambio Internacional, fecha 5 de este mismo mes, en la que solicita el acuerdo del Directorio para rebajar a 2% la cuota en letras que deben entregar al Banco Central, al cambio oficial, en conformidad a la legislación citada, la Sociedad Industrial Azufrera Minera Carrasco y Cia. y la Compañía Azufrera y Minera del Pacífico S.A. sobre el valor de las exportaciones de azufre que efectúen.

En virtud de las razones que tuvo en vista la mencionada Comisión para otorgar esta rebaja, el Directorio acordó también concederla en la forma solicitada.

Solicitud de la Sociedad Anónima Electrolux. - El Consejo se impuso también de otra comunicación de la misma fecha, de la Comisión de Cambio Internacional en que solicita su acuerdo para eximir a la Sociedad Anónima Electrolux de la obligación que le imponen las disposiciones legales citadas respecto a la entrega del 10% en letras, al Banco Central, al cambio oficial, sobre el valor de la exportación de 675 máquinas aspiradoras para polvo y 275 máquinas enceradoras, exportación que se propone efectuar dicha Sociedad a la fábrica de origen, en vista de que no ha podido cancelar esas máquinas y de que no tienen salida en el país, comprometiéndose a retornar su valor en otra mercadería, dentro de un plazo prudencial.

En mérito de las razones anotadas, que son las que tuvo la Comi-

sion de Cambio Internacionales para conceder la exención solicitada, el Directorio acordó otorgar tam-
bien dicha facilidad, siempre que el plazo dentro del cual la sociedad solicitante debe retornar el va-
lor en otra mercadería, no sea superior a un año.

Solicitud de la British-American Tobacco Company (Chile) Ltd. - Finalmente el
Directorio conoció de otra comunicacion de la misma Comision y de igual fecha que las anteriores, en
la que solicita su acuerdo para eximir a la British-American Tobacco Company (Chile) Ltd. de la
obligacion de entregar el 10% en letras al Banco Central, al cambio oficial, que establece la recor-
dada legislación, respecto a una partida de hierbas para perfumar tabacos, de la firma Stafford
Allen y Sons Ltd. de Londres, por un valor de £ 40-11-6, mercadería que no ha podido ser cancelada
por la firma solicitante. Dicha firma se compromete tambien a retornar el valor de esta exporta-
cion en otra mercadería, dentro de un plazo prudencial.

En consideracion a las razones que motivaron a la Comision de Cambios
Internacionales a conceder esta exención, el Directorio prestó tambien su acuerdo para otorgar-
la, siempre que el plazo dentro del cual debe retornarse el valor de esta exportación no sea
superior a un año.

José Orriagada P.
y Emeterio Ostritia
J.

Se dio lectura a una carta fecha 4 del corriente, de los señores José Orriagada
P. y Emeterio Ostritia J., en que solicitan una ampliacion hasta el 31 de Diciembre en curso, del
plazo estipulado en la escritura de 14 de Noviembre de 1933 que ellos suscribieron con el Banco,
como fiadores del señor George C. Anastassiou, obligándose a efectuar la devolución del anticipo
de U.S. \$ 2.000.- que el Banco concedió al señor Anastassiou en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley
Nº 646.

Expresan los solicitantes, en la comunicacion mencionada, que ellos espe-
raban cubrir el valor de este anticipo, que fue invertido en compra de hojalato, con el producto de la
exportación de las conservas que ellos han hecho preparar, negar que hasta la fecha no han podido
realizar.

En estas circunstancias solicitan tambien del Banco se les conceda un prést-
amo por \$50.000.- con garantía de un Navaruto de 2.400 cajones de conservas, préstamo que ellos
invertirian en cancelar el anticipo de U.S. \$ 2.000.- que se ha mencionado.

En virtud de los antecedentes relacionados, el Directorio acordó otorgar la prórr-
ga solicitada hasta el 31 de Diciembre en curso, para cumplir con la obligación que los solicitantes
tienen como fiadores y codeudores solidarios del señor Anastassiou, para cancelar al Banco el
anticipo por U.S. \$ 2.000.- referido. - Se acordó asimismo autorizar a la Mesa para que resolviera lo que
estimare conveniente con relacion al préstamo por \$50.000.- a que se ha hecho mencion.

Se levantó la sesion.

Enil Subresem
E. Schmir
R. Leane
Alfonso
R. Oateken
Rustderrati
J. P. S. J. P.
Francisco Zam